



**PARTIDO SOCIALISTA DE CHILE
TRIBUNAL SUPREMO**



Santiago, 29 de marzo de 2007

VISTOS:

1. La inscripción de listas de nivel Regional "Resurgimiento Socialista" y "Socialistas para el pueblo";
2. Calificación del Tribunal Supremo de fecha 25 de marzo de 2007;
3. Comunicaciones de ambas listas referidas a orden interno, y presentación de los nombres de candidatos.
4. Artículos 40, numeral 4), letra c), 43, 45, 46, 59 y 60 de las normas del Estatuto del Partido Socialista de Chile; Artículos 58 y 59 de las normas estatutarias;
5. Artículo 5º en particular la letra b), y los artículos 76, 77 y 78 del Reglamento de elecciones para el Comité Central, direcciones regionales y comunales del Partido Socialista de Chile 2006;
6. Artículos 58 y 59 del Estatuto del Partido Socialista de Chile, referidos a las facultades del Tribunal Supremo, y

CONSIDERANDO:

1. Que la norma de acción positiva de género fue acordada y sancionada en Congresos del Partido;
2. Que dicha medida está estipulada en el Artículo 40, numeral 4), letra c) de las normas del Estatuto;
3. Que para la correcta aplicabilidad de la norma ante citada, se establece en el Reglamento de elecciones dictado por el Tribunal Supremo y aprobado por el Comité Central del Partido correspondiente a los períodos electorarios 2003 y 2006, la forma de inscripción en lo referido a porcentajes mínimos de género por cada lista;
4. Que en dicho artículo citado en el punto 4. de los Vistos se determina que cada lista estará integrada por lo menos con un 40% de candidatos de género femenino o masculino ...";



**PARTIDO SOCIALISTA DE CHILE
TRIBUNAL SUPREMO**

5. El nivel de elección del cual se trate, respecto de su universo electoral;
6. El esfuerzo colectivo de los militantes en Australia por regularizar la situación de dispersión partidaria y de generar democráticamente una orgánica regional común;
7. El esfuerzo hecho por las listas para incorporar militantes del género femenino, con el requisito de antigüedad de 5 años en un padrón regional reducido;
8. Que en la Lista "Resurgimiento Socialista" que se postula a la Dirección Regional el género minoritario, representado por 2 candidatas mujeres, alcanza un 33,33 por ciento, en una lista de 6 candidatos, el 40% representa un factor de 2,4, cifra que en la aproximación al entero es equivalente a 2.

SE RESUELVE:

Se declaran definitivamente calificadas las listas de nivel regional denominadas: "Resurgimiento Socialista" y "Socialistas para el pueblo".

Notifíquese por el medio más idóneo al efecto a los compañeros que compete la presente Resolución, triceles de Australia, Secretaría Nacional de Organización, Secretaría General, y Cra. Ana Lagos H.



**TRIBUNAL SUPREMO
PARTIDO SOCIALISTA DE CHILE**